



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de gobierno—Negociado núm. 1.º

Excmo. Sr.: La Reina, firme en el propósito de mirar con especial atención y preferencia todo lo que pueda contribuir al buen orden, á la regularidad y al fomento del servicio y rentade correos; y teniendo en consideracion las ventajas que respecto de la contabilidad ofrece la intervencion mútua entre las diferentes administraciones, recomendada por los buenos principios y establecida en otras naciones cuyos adelantos pueden servir de norma y ejemplo en esta materia, ha tenido á bien mandar en consecuencia de la real orden de 3 de abril del año último, que proceda V. E. sin alzar mano á reunir los datos y tomar las disposiciones convenientes, á fin de someter á la real aprobación las medidas que sean necesarias para establecer la mencionada intervencion mútua en la cuenta y razon de las oficinas de correos dentro del mas breve plazo posible.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero

de 1845.—Pidal.—Sr. director general de correos.

Seccion de fomento.

Las propuestas que se han hecho á nombre de varias compañías nacionales y extranjeras para autorizar bajo ciertas condiciones la ejecucion de diferentes líneas de caminos de hierro, han llamado la atención del gobierno hacia este género de empresas, que promovidas hoy con extraordinarios esfuerzos por las naciones mas adelantadas, son para todas objeto de profundas y detenidas indagaciones. Con el fin de que la nuestra pueda utilizar sus recursos siguiendo tan provechoso ejemplo, y para combinar la accion del gobierno con el eficaz concurso de las asociaciones particulares, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver, de acuerdo con lo propuesto por V. S. y esa junta consultiva, que para el exámen y admision de las propuestas referentes á esta clase de mejoras, se observen en lo sucesivo las disposiciones siguientes:

I. Las propuestas que tengan por objeto obtener la autorizacion de S. M. para ejecutar y establecer un ferro-carril, con la declaracion consiguiente de su utilidad pública, y otras cualesquiera gracias, facultades y privilegios, deberán ser suscritas á nombre de la compañía que haya de suministrar los fondos y acreditar esta que se han comprometido sus socios á satisfacer las tres cuartas partes del capital necesario,

y que ha sido depositada la décima parte de su valor ú otra cantidad que designe el gobierno en el banco español de S. Fernando ó en el de Isabel II.

II. Para apreciar la utilidad de la empresa, el costo del camino y los gastos é ingresos anuales con que puede contarse, acompañarán à las propuestas:

1.º Un plano general en que se marquen, la direccion del ferro-carril, los pueblos, caminos, divisorias y cursos de agua, y demas objetos notables que atraviere, ó esten comprendidos en una faja de 100 varas à uno y otro lato de la traza.

2.º El perfil longitudinal en escala de 1:1000 para las distancias horizontales y 1:500 para las alturas, y los perfiles trasversales correspondientes à los puntos notables.

3.º Los planos particulares, en escala de 1:2500 de los pasos mas difíciles del camino, de los correspondientes à las principales poblaciones y de los puntos extremos de arribada y partida. Se presentarán igualmente planos en escala de 1:1000 de las obras de fábrica mas importantes.

4.º Una memoria que comprenda la descripción del trazado y de las obras de mayor importancia, del estado de las pendientes, de los trozos horizontales y de las alineaciones rectas y curvas; el presupuesto de los gastos de establecimiento y explotacion, y apreciacion de los productos.

III. Cuando el suscriptor ó suscritores de las propuestas de caminos de hierro sean sugetos de conocido arraigo y ofrezcan ademas las garantías que el gobierno estime suficientes, se les concederá un término de 12 à 18 meses para que puedan presentar los documentos y llevar las formalidades que espresan las disposiciones precedentes con la autorizacion necesaria para obtener los datos precitados, reservàndoles entretanto la preferencia sobre otras propuestas que se refieran al mismo camino.

IV. La autorizacion y concesion definitivas se verificarán, prévias las formalidades mencionadas, con sujecion al adjunto pliego de condiciones generales, al modelo de tarifa que acompaña à las mismas, y à las condiciones particulares que se determinen con presencia de las circunstancias especiales de cada empresa.

V. Serán objeto de las condiciones particulares de las concesiones que se hagan en lo sucesivo:

1.º Los artículos indeterminados del pliego de condiciones generales.

2.º El arreglo de las cuotas de tarifa.

3.º Las facultades, gracias y privilegios que conforme à las leyes puede conceder el gobierno, ó que él mismo estime oportuno proponer à las Cortes.

4.º Las condiciones especiales que el gobierno juzgue conveniente establecer en cada caso, conforme al espíritu de las generales.

De real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y demas efectos. Dios &c. Madrid 31 de diciembre de 1844.—Pidal.—Sr. director general de caminos.

Pliego de condiciones generales para las empresas de caminos de hierro que se autoricen por el gobierno en lo sucesivo.

Art. 1.º La compañía se obliga à ejecutar à su costa y riesgo, y sin ninguna carga para el estado, en el término de _____ años, contados desde la fecha de la concesion, todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un camino de hierro desde _____ à _____ de modo que esté transitable en todas sus partes al espirar el término fijado.

Art. 2.º Al aceptar la compañía este pliego de condiciones se entiende que ha verificado todos los datos y cálculos en que estriba, que se confirma en la realidad de todo lo que en él se establece, y que tiene la seguridad de poderlo ejecutar en todas sus partes, sin reclamar nuevas gracias ó concesiones por los errores, imperfecciones y omisiones que puedan encontrarse en la realizacion de su empresa.

Art. 3.º El camino partirá de _____ pasará por _____ (aquí se fijarán los puntos principales por donde el camino deba pasar; la manera con que se vencerán los pasos mas notables, &c.)

Art. 4.º Se establecerán estaciones en _____ (aquí los puntos en que se han de establecer.)

Quando la compañía quiera establecer otras estaciones será con acuerdo del gobierno.

Ademas de las estaciones de que hablan los párrafos anteriores se establecerán recodos ó apartaderos, cuya longitud, no comprendida la union, será por lo menos de 700 pies; y se procurará que la distancia de uno à otro no esceda de 40,000 pies.

Art. 5.º Cada seis meses, contados desde la fe-

cha de la concesion, los empresarios deberán someter á la aprobacion del gobierno y por secciones de **leguas**, cuando menos, planos en la escala de 1:500 del trazado definitivo del camino de hierro, segun las indicaciones de los arts. 3.º y 4.º En estos planos se marcarán la posicion y trazado de las estaciones y apartaderos, los sitios de carga y descarga, y la especie, calidad y estension de los terrenos que se ocupen, con la designacion de sus dueños ó poseedores. Acompañarán á este plano, un perfil longitudinal por el eje del camino y perfiles transversales; el estado de las pendientes; la describeion y presupuesto detallado de las obras y los planos de las principales.

(Se continuará.)

Concluye el indice de las resoluciones mas notables que desde fin de junio último se han dictado sobre las obras públicas de comunicacion, hasta 31 de diciembre de 1844.

Real orden de 6 de noviembre.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de un camino de Segovia á la fonda de San Rafael por Ontorio y Riofrío, ordenando que continúe por dos años el arbitrio de medio real en cántara de vino, concedido anteriormente por uno solo.

Id. de 15 de id.—Se aprueba la construccion de un astillero y almacenes en el puerto de Barcelona.

Id. de 21 de id.—Se concede permiso al conde de Casal, vecino de Torrente, provincia de Albacete, para construir un puente de mampostería sobre el Jucar en tierras de su propiedad.

Id. de 22 de id.—Se dispone lo conveniente para desobstruir la entrada del puerto de Villaviciosa, y formar el proyecto de un camino que partiendo de esta villa se enlace con la carretera general de Asturias y Castilla, en la pola de Siero.

Id. de 1.º de diciembre.—Se manda que á los trabajos para el establecimiento de líneas telegráficas se les dé la celeridad que sea posible.

Id. de id.—Se previene al director general de caminos que destine uno ó mas ingenieros á los reconocimientos y estudio de un camino de hierro de Madrid á Alicante.

Id. de id.—Se aprueba la subasta para la limpia del puerto de Barcelona.

Id. de id.—Se autoriza la esaccion de 10 rs en arroba de aguardiente de hasta 20 grados que se consuma en la provincia de Huelva con destino á los caminos de la misma.

Id. de 16 de id.—Se conceden arbitrios con destino al muelle proyectado en Laredo.

Id. de 18 de id.—Se aprueba el remate celebrado á favor de D. Fermin Lasala para la construccion del camino de Andoain á las ventas de Irun.

Id. de 19 de id.—Se autoriza al ayuntamiento de Madrid para continuar las obras del camino de la ermita de San Isidro.

Id. de 26 de id.—Se prorogan por 10 años los arbitrios que por la ley de 21 de julio de 1838 fueron concedidos para atender á la recomposicion y mejora de los caminos de las Islas Baleares.

Id. de id.—Se aprueba el remate celebrado para llevar á efecto las obras de encauzamiento del rio Ucieza y desagüe de la vega de Amusco.

Id. de id.—Se aprueba igualmente el proyecto formado para la reparacion del puente de Puerto Marin en la provincia de Lugo.

26 de diciembre.—Id. id. del de construccion de un puente sobre el rio Villaverde, término de San Martin de Quiroga en la misma provincia.

30 de id.—Previsiones para los trabajos mineros que se ejecuten en la zona de las carreteras generales, circuladas á los gefes politicos.

31 id.—Reglamento y condiciones generales para la ejecucion por empresa de los caminos de hierro.

Id. de id.—Admitiendo la propuesta de Mr. Jucqueau y compañía para la ejecucion del camino de hierro de Madrid á Cadiz bajo las condiciones generales y las particulares estipuladas con el mismo.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

*Distrito de Madrid.—Carretera de Aragon.—
Mes de octubre de 1844.—Primera division.*

Relacion de las obras ejecutadas en las siete leguas de dicha carretera comprendidas en la provincia de Madrid, que están á cargo del ingeniero D. José Julian Calleja y del celador facultativo D. José María de Mariátegui.

CONSERVACION PERMANENTE.

Se han bacheado 319 varas superficiales de carretera.

Se han recibido 1584 varas lineales.

Se han revocado 12049 varas lineales.

Se han descantado 28470 varas lineales.

Se han recorrido para quebrantar las piedras salientes 500 varas lineales.

Se han arreglado 1560 varas lineales de paseos.

Se han abierto 140 varas lineales de cunetas.

Se han desembrozado 8970 varas lineales id. Madrid 31 de octubre de 1844.—José Maria de Mariategui.—V.º B.º Calleja.

Mes de noviembre.

Se han bacheado 1095 varas superficiales de carretera.

Se han recibido 668 varas lineales.

Se han revocado 23360 varas lineales.

Se han descantado 36000 varas lineales.

Se han arreglado 200 varas id. de paseos.

Se han desembrozado 300 varas id. de cuneta.

Se han acopiado 912 varas cúbicas de piedra.

Se han empleado 68 varas id. id.

Se han picado 20 varas id. id.

Se han gastado 155 1/2 varas id. id.

Madrid 30 de noviembre de 1844.—José Maria de Mariategui.—V.º B.º Calleja.

Mes de diciembre.

Se han bacheado 1254 varas superficiales de carretera.

Se han recibido 132 varas lineales id.

Se han revocado 20850 varas lineales id.

Se han descantado 39500 varas lineales.

Se han arreglado 710 varas lineales de paseos.

Se han abierto 100 varas lineales de cuneta

Se han desembrozado 1500 varas id. id.

Se han acopiado 47 varas cúbicas de piedra gruesa.

Se han empleado 99 varas id. id.

Se han picado 14 varas cúbicas de piedra.

Se han gastado 102 varas id. id.

Madrid 31 de diciembre de 1844.—José Maria de Mariategui.—V.º B.º Calleja.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

Por providencia del Sr. D. José Nacarino Brabo juez de primera instancia de Getafe, refrendada del escribano D. Julian Añoover Salgado, se cita llama y emplaza por segundo edicto y término de veinte días contados desde el siguiente al que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid à todas las personas que se consideren con derecho à los bienes del vínculo fundado en la misma poblacion en 24 de setiembre de 1616 por el bachiller Juan Montero Pantoja y que solicita Gervasia Diaz, para que acudan à usar del derecho que entiendan asistirles ante el propio juzgado en debida forma, pues pasado ese plazo y no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.—José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S.º Julian Añoover Salgado..

El ayuntamiento constitucional de Navalagamella hace saber à todos los hacendados forasteros, que en el término de ocho días contados desde la fecha de este anuncio, presenten relaciones juradas de los productos de sus fincas en la secretaria de dicha corporacion, para proceder con todo acierto en la derrama del cupo de todas contribuciones en el presente año; en inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

SUSTITUTOS.

La persona que hubiere menester algun sustituto de confianza puede tratar de su ajuste con los SS. Ortega y compañía, calle de Fuencarral, núm. 53, cuarto principal.

MERCADO.

Madrid 13 de febrero.

Trigo de 32 à 37 rs. fanega.

Cebada de 14 à 15 rs. vn.

Algarrobas 21 à 22 rs.

Aceite de 58 à 60 rs. arroba.

Id. filtrado à 60 rs.